



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 6543-CU-2020



Huancayo, 13 de enero 2020

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

**Visto**, el oficio N° 0463-2019-DFTS-UNCP presentado el 17 de diciembre 2019, a través del cual la Decana de la Facultad de Trabajo Social, remite ratificación de docente.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo (implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.), 8.2. De gobierno, 8.3. Académico, 8.4. Administrativo y 8.5. Económico. ";

**Que**, el Artículo 84° de la norma invocada, concordante con el Artículo 224° del TUO del Estatuto de la Universidad, establecen el Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios, señalando que: El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación;

**Que**, el Artículo 225° del TUO del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, señala que el nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades;

**Que**, en sesión de Consejo de Facultad del 09 de diciembre 2019, se acordó por unanimidad la ratificación del resultado de la evaluación con fines de Ratificación docente de la Mg. Ana María Manrique Canchari;

**Que**, la Vicerrectora Académica mediante Oficio N° 0603-2019-UNCP-VRAC del 26 de diciembre 2019, considerando el acta de la Comisión Evaluadora de fecha 09.12.2019, el acta del Consejo de Facultad de la misma fecha, da su conformidad a la ratificación de la docente al haber logrado el puntaje exigido y eleva al rectorado para su aprobación en Consejo Universitario; y

**De conformidad** al acuerdo de Consejo Universitario del 08 de enero 2020 y a las atribuciones conferidas por las normas vigentes;

**RESUELVE:**

**1° RATIFICAR** en su respectiva categoría al docente en mérito al Artículo 225° del TUO del Estatuto de la UNCP, de acuerdo con el siguiente detalle:

**FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL:**

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA	PERÍODO DE RATIFICACIÓN
<b>Ms. ANA MARIA MANRIQUE CANCHARI</b> Ratificada en su categoría de Principal a D.E., según R.N. 1707-CU-2013. Evaluación Documentaria 408.00 Encuesta Estudiantil 62.33 Puntaje Total 550.33	PRINCIPAL A D. E.	<b>A partir 09.12.2019 AL 13.11.2020</b> (en mérito a la R.N. 0408-CU-2016 por no tener grado de Doctor).

**2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

Abog. **ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS**  
SECRETARIA GENERAL

**Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**  
RECTOR